



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00696-00.

Confirmación. 149468.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta por la memorialista, que no es posible acceder a su solicitud de suspensión del proceso, por cuanto según el artículo 161 del Código General del Proceso, en su numeral 2, establece que *"... las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado"* y aquí tal pedimento solo lo está haciendo la apoderada del extremo demandante.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 17 Hoy 25 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cebce13287b6fbe495234ca183a2c490fd2d7347cf44c5a84f84aa4bc95d89**
Documento generado en 17/05/2022 07:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>